



mutua gallega

2015
CPE
Comisión de Prestaciones Especiales



mutua gallega

2015
CPE
Comisión de Prestaciones Especiales

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Entre los recursos con los que cuenta **mutua gallega** para garantizar el bienestar de su población protegida, cabe destacar las *prestaciones especiales*.

La Comisión de Prestaciones Especiales (regulada por el artículo 67 del RD 1993/1995) gestiona ayudas asistenciales y económicas dirigidas a los trabajadores de las empresas mutualistas, a los trabajadores autónomos adheridos y a sus derechohabientes que, habiendo sufrido un accidente de trabajo o estando afectados por una enfermedad profesional, se encuentren en estados o situaciones de necesidad económica para hacer frente a la situación planteada. Dichas ayudas son *independientes* y *compatibles* con las prestaciones reglamentarias de la Seguridad Social.

La Comisión de Prestaciones Especiales es un órgano paritario y, según el art. 67.2 del RD 1993/1995, la mitad de sus miembros corresponderá a representantes de los trabajadores empleados por las empresas asociadas y la otra mitad a representantes de los empresarios asociados, designados por la Junta directiva.

Las prestaciones especiales tienen carácter potestativo, están claramente diferenciadas de las prestaciones reglamentarias y pueden cubrir, total o parcialmente, la ayuda solicitada. Son aprobadas en las reuniones que mantienen de forma periódica sus miembros y se hacen efectivas con cargo al Presupuesto de Asistencia Social consolidado para cada ejercicio.

Cómo y cuándo se pueden solicitar las ayudas

Esta ayuda extraordinaria de la Comisión de Prestaciones Especiales puede ser solicitada por los trabajadores que se encuentren por la situación afectada anteriormente, a través de su empresa, de manera personal o a través de sus beneficiarios en cualquier centro de **mutua gallega**. Para ello está establecido un plazo de un año después de haber ocurrido el accidente laboral o de haber diagnosticado la enfermedad profesional; también hasta un año después de la declaración de situación de invalidez permanente o en caso de fallecimiento

Importe de las ayudas

Su cuantía viene determinada por la Comisión de Prestaciones Especiales, en función de la solicitud formulada, la situación de necesidad de la persona o el beneficiario y la disponibilidad de presupuesto. En atención al número de solicitudes presentadas, la comisión se ha reunido en dos ocasiones durante el ejercicio, con el objeto de valorar y estudiar individualmente cada una de ellas para llegar a tomar acuerdos definitivos y ofrecer las mejores soluciones que se adapten a cada necesidad de los trabajadores protegidos. Para cada caso en particular se examina la solicitud del interesado, el Informe social en el que se exponen las circunstancias producidas por el accidente de trabajo o enfermedad profesional, las características socio - familiares, el estado de necesidad del trabajador o beneficiario, los ingresos de la unidad familiar en referencia al IPREM (Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples) anual y el fin último para el que se solicita la ayuda.

En el año 2015 **mutua gallega** concedió **78 ayudas**, a las que se destinó una dotación de 84.905,15 euros.

AYUDAS PARA EL TRABAJADOR ACCIDENTADO

TIPO DE AYUDA	DESCRIPCIÓN	REQUISITO	CUANTÍA
Vivienda	Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda	Tener una discapacidad grave derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y según Informe de Accesibilidad	18.796,97 €
Vehículo	Adaptación de vehículo habitual	Tener una discapacidad grave derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.,	
Ayuda a domicilio	Ayuda por asistencia de otra persona en el domicilio del accidentado.	Necesidad de una tercera persona para la realización de los actos más elementales de la vida diaria.	2.077,99 €
Ayudas técnicas no reglamentarias	Ayudas técnicas de carácter especial para personas que cuenten con una discapacidad grave. Como colchón anti escalas, grúa, silla de baño, etc.	Tener una discapacidad grave derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y según prescripción médica	17.758,04 €
Otras Ayudas	Tratamientos alternativos, situación excepcional por I.T. prolongada con extinción de contrato de trabajo, rotura gafas....	Acreditación de la situación de necesidad.	4.286,53 €

AYUDAS PARA FAMILIARES DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO

TIPO DE AYUDA	DESCRIPCIÓN	REQUISITO	CUANTÍA
Ayuda para gastos de familiares	Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de acompañante.	Acreditación de la necesidad de contar con acompañante durante estancia hospitalaria o tratamiento.	41.985,62 €
Gastos derivados del fallecimiento	Ayudas para familiares o herederos legales del trabajador/a fallecido/a por accidente laboral o enfermedad profesional	Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional.	
Otras Ayudas			

TOTAL

84.905,15 €